

PROVINCIA DE LA PAMPA

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Por una parte, el Lic. Jorge Alberto LEZCANO, DNI N° 22.175.953, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, con domicilio legal en Calle Las Heras Nro. 700 de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "EL IPAV" y por la otra, el Arq. Guillermo Miguel BLANCO DNI N° 23.468.227, en su carácter de presidente del Colegio de Arquitectos de La Pampa, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 243 de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "EL COLEGIO", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", ACUERDAN:

PRIMERA: Finalidad de la colaboración.

Este Convenio Marco de Colaboración tienen por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre las partes, a los fines de establecer vínculos de carácter institucional que faciliten la realización de actividades concretas, programas y proyectos en el campo de la arquitectura y el urbanismo de la provincia de La Pampa, en el marco de la competencia propia del Instituto Autárquico de la Vivienda.

SEGUNDA: Creación de una Comisión Mixta.

Para direccionar todo lo relativo a la articulación y al seguimiento de la colaboración que se proponen, constituirán una Comisión Mixta integrada por representantes del IPAV y del Colegio de Arquitectos de La Pampa.

La tarea de la Comisión Mixta será la de proponer, tratar y gestionar entre las instituciones todos los temas de interés común.

TERCERA: Formalización.

Cada institución podrá proponer a la otra, mediante la Comisión Mixta, las actividades que crea convenientes y que den lugar a la realización de convenios específicos.

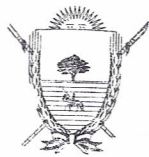
CUARTA: Relación de recursos humanos y materiales.

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales inherentes al objeto y alcances del presente convenio, en la medida de sus posibilidades y cuyas particularidades se acordarán en cada caso.

QUINTA: Integrantes de la Comisión Mixta.

En representación de "EL IPAV", las personas responsables de coordinar

//.-



PROVINCIA DE LA PAMPA

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

II.-

todo lo atinente a la colaboración entre ambas instituciones serán el Dr. Arq. Mariano FERRETTI y la Abog. Juliana Stok CAPELLA. En representación del Colegio de Arquitectos de La Pampa, los responsables designados serán el Arq. Julián Troncoso y Arq. Rafael Matías Rodríguez. -

SEXTA: Convenios Específicos:

Todas las colaboraciones que "LAS PARTES" realicen en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración, requerirán la firma de un acta o convenio específico, en el que se determinarán objetivos, detalles de su ejecución, derechos y obligaciones de cada una de las partes y contemplará las cuestiones particulares.

SEPTIMA: Derechos y obligaciones:

Los Convenios específicos a los que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de "LAS PARTES", los recursos necesarios para su realización, modalidades de financiamiento, de ser el caso, personal comprendido y medios técnicos y/o equipamiento afectados, y demás aspectos necesarios para su implementación.

OCTAVA: Convenios similares

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa imposibilidad que las partes signatarias pueden suscribir convenios similares con otras entidades interesadas con fines análogos.

NOVENA: Duración.

El presente convenio de colaboración regirá desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes. Podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de "LAS PARTES". En este último caso la caducidad operará a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la intención de concluirlo.

DECIMA: Domicilios constituidos:

A todos los efectos legales que pudieran corresponder, "LAS PARTES"

III.-



PROVINCIA DE LA PAMPA

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

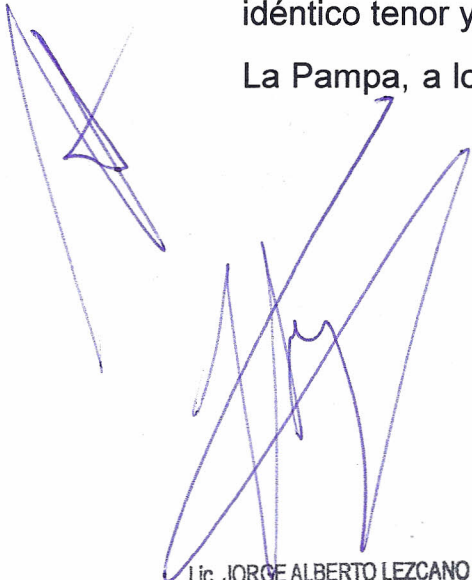
III.-

constituyen domicilio legal en los indicados ut supra, donde tendrán validez toda notificación o citación y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente Convenio.

DECIMA: Suscripción:

Además de los signatarios indicados al comienzo, suscribe el presente convenio el Gobernador de la provincia de La Pampa, Sr. Sergio Ziliotto.

En prueba de conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y al mismo efecto, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2021.



Lic. JORGE ALBERTO LEZCANO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO DE VIVIENDA




SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA